



EDICTO No. 100

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:

HACE SABER

Que en el expediente No. **MA6-08591** la **Vicepresidencia de Contratación y Titulación** expidió la **Resolución No. 002427 del 26 de Abril de 2013**, que en su parte resolutive menciona:

RESUELVE:

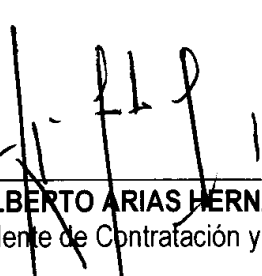
ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión **MA6-08591**, presentada por, **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** Para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ORO, PLATINO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, en un área ubicada geográficamente en el municipio de **SAN PABLO Y CANTA GALLO**, Departamento del **BOLIVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a través del grupo de Información y atención al Minero, al proponente de la presente propuesta de contrato de concesión, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra le presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. – Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Instituto y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 26 ABR 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Medellín por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 04 de Junio de 2013 a las 8:00 a.m. y se desfija el 11 de Junio de 2013 a las 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA INÉS RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

Proyecto: Daniel Restrepo Betancourt